# El juez Villabona frente a la oligarquía encomendera de Cartagena

Julián B. Ruiz Rivera Universidad de Sevilla

El juez oidor de la Audiencia de Santa Fe, ex-rector de la Universidad de Sevilla, Dr. Juan de Villabona Zubiaurre, fue enviado a Cartagena de Indias a visitar esa provincia y las de Santa Marta y Antioquia en 1609. El juez, de ideas claras y determinación firme, se enfrentó a la autoridad política, militar y eclesiástica de la ciudad, y especialmente, al poder de extorsión de los encomenderos sobre los indios a través de una tributación abusiva en servicio personal, que él se encargó de corregir. Cifró los remedios de la visita no sólo en las 82 ordenanzas, sino en la agregación de pueblos y en el establecimiento de doctrinas en los nuevos pueblos durante todo el año. La oposición de los encomenderos con apoyo del gobernador y las gestiones de un procurador en Madrid le llevaron a recomendar la supresión de la encomienda.

Se impone una distinción fundamental entre el puerto de Cartagena y la provincia. La Cartagena portuaria, es decir, la ciudad de Cartagena fue un foco de primer orden de actividad económica y comercial por la llegada de las flotas y por ser mercado de esclavos. Su urbanismo tropical todavía hoy refleja su grado de desarrollo. Pero el campo, el interior de la provincia, quedaba marginado del tirón de la ciudad, sirviendo únicamente como proveedor de suministros para las flotas y para la población flotante que las acompañaba.

Como en toda la Tierra Firme, la población indígena había sufrido un proceso de disminución muy acentuado. En Cartagena se sintió más por la presencia abundante de mano de obra esclava, fundamentalmente radicada en la ciudad, que hacía la competencia a la población autóctona. En el campo se ubicaron los palenques de negros insumisos que hubieron de ser reconocidos o, al menos tolerados, así como los libertos que poco a poco se establecieron, y los esclavos que trabajaban en plantaciones o estancias de terratenientes blancos. De todas maneras el papel del interior cartagenero no se reducía a la producción agropecuaria de maíz, cazabe, y carne para las flotas, sino que estratégicamente podía actuar bien como pasadizo, o como muro contra el enemigo, lo que po-

Tomo I.II, núm. 1, 1995

<sup>1</sup> Borrego Plá, M.ª del Carmen: Palenques de negros en Cartagena de Indias a fines del siglo XVII. Sevilla, 1973.

tenciaba el papel de sus habitantes, tradicionalmente indígenas al cuidado de los encomenderos, pero crecientemente negros bajo un control mucho menor de los estancieros.

Ya en la segunda década del siglo XVII Cartagena sufría la quiebra general que se había adueñado del sistema imperial y comenzaba a pedir soluciones. Si tradicionalmente se había tolerado a los encomenderos, que aseguraban la retaguardia de la ciudad, ahora se les intentaba controlar, como si de pronto la seguridad hubiera perdido importancia o hubiera que recuperar la justicia. Lo cierto es que, casi consumida la primera década del siglo XVII, la provincia no había recibido la visita de un juez de la Audiencia desde 1574. ¿Por qué tanto abandono en un lugar tan estratégico? ¿Era suficiente la inspección de rutina de los comisarios del gobernador? No se puede decir que los demás territorios de la Audiencia recibieran un trato distinto, sensiblemente distinto, en cuanto a recibir visitas de jueces, si bien tampoco se ubicaban en lugares tan importantes.

El último visitador de Cartagena había sido el licenciado Diego Narváez en 1574, cuya visita es mal conocida por falta de documentación, y cuyos resultados fueron más que dudosos pues hasta la retasa por él realizada fue suspendida por la Corona. Se volvía con ello a la tasación de Melchor Pérez de Arteaga de 1560. <sup>2</sup> A comienzos de la última década del siglo XVI el presidente González también había intentado poner orden en los problemas importantes. <sup>3</sup>

El gobernador del Nuevo Reino de Granada, don Juan de Borja, que llegó a Cartagena en 1605 para poner en orden todo el territorio, encomendó al oidor, doctor don Juan de Villabona Zubiaurre, la visita a los

<sup>2</sup> Borrego Plá, M.ª del Carmen: *Cartagena de Indias en el siglo XVI*. Sevilla, 1983, págs. 205-225.

<sup>3</sup> Sin serlo propiamente, tuvo actuaciones de visitador el presidente del Nuevo Reino de Granada: "En 1589 desembarcó en Cartagena... En ese tiempo llevó a cabo una serie de actuaciones para con los indígenas equivalentes a las de los visitadores, por lo cual su estancia se podría considerar como una visita más. González dejó ordenanzas sobre la boga de los indios por el Magdalena, sobre el trato que los encomenderos habían de dar a los indígenas, fijó las tasas de las demoras a los 27 pueblos de indios del distrito de Cartagena que visitó y dictó normas sobre los indios de servicio y sobre los mayordomos." González Luna, Lola: Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena. Bogotá, 1993, págs. 44, 159-188 y 193-203. "Quise visitar la tierra y enterarme de lo que más convenía a su bien general y particular de los naturales, como lo hice por persona de Diego Daza, que lo es de experiencia en aquella provincia". AGI, Santa Fe 1. Dr. Antonio González al rey. Santa Fe, 7 de mayo de 1590.

indios de la provincia. <sup>4</sup> El presidente, curtido en la carrera de las armas, sucedía a dos letrados y doctores, Antonio González y Francisco de Sande, al último de los cuales se le envió una visita por irregularidades en su gobierno. <sup>5</sup> La actividad que desplegó Borja avalaba su aptitud personal para el gobierno, y su larguísimo mandato, que duró casi un cuarto de siglo, delataba sus buenas relaciones con la Corte de Madrid. La provincia de Cartagena tenía prioridad y hacia ella se envió al primer visitador.

#### Calendario de la visita

Villabona informaba que la Audiencia de Santa Fe había ordenado la visita de las provincias de Cartagena, Santa Marta y Antioquia el 15 de octubre de 1609 porque

"las causas de su gobierno (de los indios), conversión y buen tratamiento han estado desamparadas y desvalidas y en estado de grandísima lástima y compasión". <sup>6</sup>

El visitador se personó en Cartagena el 7 de diciembre de 1609 para anunciar la visita e informarse de personas experimentadas y del análisis de las actas de las visitas realizadas anteriormente. Con todos esos conocimientos se formó la primera idea, que exponía al rey a mediados de febrero de 1610, antes de salir a visitar los primeros pueblos. Resumía en dos los mayores problemas: el servicio personal y la falta de doctrina. El servicio personal, que desde hacía más de medio siglo se hallaba prohibido, era tolerado en Cartagena y lo consideraba responsable de su lamentable situación:

<sup>4</sup> Bajo el largo gobierno de don Juan de Borja se realizaron las siguientes visitas al distrito de la Audiencia de Santa Fe: a Cartagena por Juan de Villabona en 1610-1611; a Antioquia por Francisco Herrera Campuzano en 1614; a Muzo, La Palma y Vélez por Lesmes de Espinosa Sarabia en 1617; a Mérida por Alonso Vázquez de Cisneros en 1619; a La Grita y San Cristóbal por Fernando de Saavedra en 1625; a Cartago y Mariquita por Lesmes de Espinosa en 1627; y a Pamplona por Juan de Villabona en 1623. Ruiz Rivera, Julián B.: *Encomienda y mita en Nueva Granada*. Sevilla, 1975, págs. 65-78.—AGI, Santa Fe, 20, r. 4, n.º 95. Presidente y Audiencia al rey. Santa Fe, 17 de junio de 1624.

<sup>5</sup> Información bastante amplia ya se ha publicado, aun sin agotar el caso, pues esta visita por diferentes causas se suspendió dos veces e intervinieron tres visitadores a lo largo de una década, Zaldierna, Núñez de Villavicencio y Zambrano. Mayorga García, Fernando: La Audiencia de Santa Fe en los siglos XVI y XVII. Bogotá, 1991, págs. 230-54.

<sup>6</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (37). Dr. Juan de Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611.

"El servicio personal, que es la demora y tributo que se paga en estas tres gobernaciones y en tierra caliente, tiene consumidos los indios, de manera que no se puede hacer consideración de los que hoy se hallan según son pocos, pues muchas de las encomiendas de que tengo al presente noticia son de seis, diez, doce, y catorce, y veinte indios, y la mayor no excede de cuarenta y pocos de más, cargándose sobre tan poca gente respectivamente el peso y trabajo que de antes se repartía entre muchos, pagándose hoy la misma demora y tributo para el encomendero que si los repartimientos fueran muy populosos".

Resolver esta situación planteaba un grave dilema, en palabras del propio visitador:

"y así toda la dificultad consiste en casar estas dos cosas, que al indio se le quite el servicio personal, sin pérdida ni menoscabo universal del encomendero, lo cual juzgo por incompatible, y como quiera que se reforme esta servidumbre, si del todo no se quita, en breves años se acabará esta nación, como la experiencia claramente lo va mostrando". <sup>7</sup>

Las doctrinas, por su parte, no podían estar bien atendidas, de tal modo que había pueblos que apenas tenían doctrinero quince días al año, y otros, dos, cuatro o seis meses nada más, "quedándose el resto del año sin Misa ni instruirse en las demás cosas de nuestra Religión". Por este motivo ya tenía el propósito antes de iniciar la visita de concentrar los repartimientos en menos poblaciones para darles doctrina entera todo el año. Recomendaba visitas más frecuentes para las provincias que se le habían encomendado, en lugar de que los gobernadores enviaran a comisarios, que no hacían más que destruirlas:

"Uno de los cuchillos más terribles que tienen sobre sí los indios son los comisarios que envían a visitar la tierra los gobernadores, so color de estar impedidos con otras ocupaciones del servicio de V.M., usando de este medio efectivamente procurado para evadirse de este penoso cuidado de visitar por sus personas...". 8

Esta sí que es una clave de lo que iba a ser el tenor de la visita: la oposición del juez visitador al responsable gubernativo de la provincia de Cartagena, pues le acusaba a él y a sus comisarios de "grandes negociaciones", dado que el encargo de comisario llevaba un sueldo de

94

<sup>7</sup> Ibídem (4). Villabona al rey. Cartagena, 13 de febrero de 1610.

<sup>8</sup> lbídem, fol. 4v.

4.000 a 6.000 pesos. En parecidos términos enjuiciaba a la autoridad militar delegada, el sargento mayor Francisco de Santander, quien no sólo protagonizaba escándalos personales, sino que había protegido a un desterrado por la Audiencia, el doctor Morillo de la Cerda, y lo había ocultado en el fuerte de San Matías. <sup>9</sup> La buena correspondencia que debía mantener el gobernador y justicia mayor de Cartagena con los jueces visitadores no la había demostrado don Diego Fernández de Velasco, al no facilitarle las entradas y salidas de la ciudad por la única puerta existente por tierra, la de la Media Luna. Antes, pues, de iniciarse la visita había comenzado la confrontación entre la autoridad administrativa y la judicial.

El juez Villabona comenzaba enfrentado a la autoridad política, a la autoridad militar, e incluso a la autoridad eclesiástica, porque esa ciudad, al ser sede del Tribunal de la Inquisición, contaba con un poderoso foco de poder eclesiástico, que a juicio del visitador dispensaba excomuniones por causas ligeras por medio de los jueces eclesiásticos, y no las levantaba hasta que los reos hubieran satisfecho penas pecuniarias, lo que consideraba una intromisión en el ámbito jurisdiccional civil, y un caso cuasi simoníaco. Imponían la excomunión mayor, por ejemplo, al señor que castigaba a un esclavo, lo que no podía interpretarse con claridad, dado que había castigos muy diferentes y de muy distinta gravedad, que no merecían necesariamente la excomunión. <sup>10</sup> A partir de aquí no le faltarían las dificultades. Efectivamente, los inquisidores licenciados Pedro Mathe de Salcedo y Juan de Mañozca acusarían al visitador de rigor excesivo, imponiendo a los encomenderos penas pecuniarias por valor de 50.000 pesos, sin darles plazo para pagar. <sup>11</sup>

Comenzó la visita en el Partido de Tolú por Chanbacú el 27 de febrero de 1610, y la prosiguió hasta el 29 de junio, tras haber inspeccionado personalmente 39 repartimientos y estancias de naturales y sustanciado muchos cargos. La visita de Cartagena ya no necesitó tanto tiempo y pudo visitar los 30 repartimientos con estancias y hatos en menos de mes y medio empezando por Malambó, entre el 17 de julio y el 29 de agosto de 1610, sin duda alguna por el aprendizaje adquirido en

<sup>9</sup> AGI, Santa Fe, 56A, n. 47, fol. 3. Villabona a Borja, presidente de la Audiencia de Santa Fe. Cartagena, 13 de febrero de 1610.

<sup>10</sup> Ibídem, fol. 7v.

<sup>11</sup> AGI. Santa Fe, 242. Pedro Mathe de Salcedo y Juan de Mañozca al rey. Cartagena, 1 de julio de 1611.

la visita de Tolú. <sup>12</sup> En Cartagena terminó el 19 de julio de 1611 en que partió hacia Santa Fe, aunque deteniéndose en Mompox para hacer la visita de los indios encomendados y de la boga del río Magdalena, de forma que llegó de vuelta a la capital del reino el 22 de febrero de 1612. La labor más importante de la visita la realizó en 1610 y los conflictos con las autoridades tuvieron lugar sobre todo en 1611.

## Resultados de la visita del juez Villabona

### Censo de población

Era esencial para cumplir el objetivo fundamental de proteger a la población indígena conocer su situación y, en primer lugar, su número. Por eso se tenía muy en cuenta la numeración o descripción de todos los habitantes, tanto útiles o tributarios, como toda la gente o chusma. El resumen que se obtiene de los datos de población se presenta en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta que la población total resulta de sumar las dos primeras columnas de útiles y familias, es decir, los tributarios y el resto de los habitantes, y que las otras dos columnas corresponden a los pueblos que encontró el visitador y a las poblaciones en que pretendió agregarlos.

#### POBLADORES Y POBLACIONES DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

Distritos	Utiles	Familias	Pueblos	Agregaciones
Cartagena	790	2.398	34	13
Tolú	554	2.074	35	6
Mompox	225	925	17	6
	1.569	5.397	86	25 13

<sup>12</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (41), fols. 2v-3. Testimonio del escribano Rodrigo Zapata sobre algunas cosas hechas en la visita. Cartagena, 11 de febrero de 1611.

<sup>13</sup> Es curioso que en cifras tan cortas haya varias diferencias. Las cifras de esta tabla para Cartagena han sido tomadas de un traslado del escribano Rodrigo Zapata de la descripción de los indios realizada por el Dr. Juan de Villabona. Cartagena, 13 de enero de 1611. Ibídem (40). En la columna de "toda gente" consigna por error en la suma un total de 2.358, cuando la suma real es de 2.398 personas. Las cifras para Tolú provienen de una diligencia del mismo escribano Zapata para la agregación de pueblos. Tolú, 24 de mayo de 1610. AGI, Santa Fe, 56A, n. 57.

La población indígena, según adelantaba el visitador antes de emprender los recuentos, había sufrido un gran descenso, particularmente en la provincia de Tolú. Villabona aporta un valioso dato, que él pudo consultar entonces sobre la población tributaria de 1576 —casi coincidente con la numeración de Narváez— a partir del repartimiento para la construcción de la catedral de Cartagena, de 4.893 tributarios, no ocultándosele que faltarían algunos no declarados. 14 Según un documento sin fecha, que debe ser aproximadamente de mediados de los años 1560, —entre las visitas de Melchor Pérez de Arteaga y Diego de Narváez, aunque más cercano a la primera— las dos provincias tenían 5.345 tributarios, es decir. 3.4 veces más que en 1610. Lo mismo había sucedido con el número de pueblos, ya que en aquella fecha se daban 73 nombres para Tolú, algunos de los cuales podían ser de estancias, a juzgar por el reducido número de tributarios, y 50 para Cartagena. <sup>15</sup> En un tercio de siglo los pueblos se habían quedado en la mitad y, tras la visita de Villabona, descenderían, de cumplirse sus órdenes, a una doceava parte en Tolú, y a casi la cuarta parte en Cartagena.

La reducción de los naturales o agregación de pueblos fue una medida drástica del juez visitador con objeto de protegerlos mejor y, sobre todo, de proporcionarles doctrina a lo largo de todo el año.

El juez pensaba que la relación con los encomenderos no podía ser más negativa y que la forma de protegerlos sería teniéndolos juntos y fuera de los lugares tradicionales de su asiento, donde estaban acostumbrados a exigírles tributos desmedidos. Posiblemente cayó en la cuenta de que esta medida podía tener consecuencias negativas a causa del apar-

Tomo I.II, núm. 1, 1995 97

Sin embargo, otro traslado posterior del escribano Zapata anota 746 útiles y 2.378 personas para Cartagena, lo que no se explica, pues el menor número de tributarios podría aclararse no contando los del distrito de María, pero en ese caso no se habría descontado la gente, y aun así la cifra es ligeramente distinta a las anotadas anteriormente. Por lo que respecta a Tolú este último traslado del escribano vuelve a confundirnos porque sumando los útiles de Tolú y María sólo se alcanzan 507 en lugar de 554 más 54, y 1.933 de familia. AGI, Santa Fe, 19, r.1, n.6. Traslado del escribano Rodrigo Zapata, de Santa Fe, 12 de junio de 1612, que acompaña a carta del presidente y Audiencia de 23 junio de 1612. Tampoco sobre Mompox hay acuerdo total pues en cuanto a la población no tributaria se dan las cifras de 885 y 925, esta última —la cantidad recogida en el cuadro— en AGI, Santa Fe, 20, r. 1, n. 3. Presidente y Audiencia al rey. Santa Fe, 23 de junio de 1612.

<sup>14</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (37), fol. 7. Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611. Esta misma cifra de 4.893 tributarios es la que atribuye Lola G. Luna a la visita de Narváez, aunque tomándola de las actas de la visita de Villabona, lo cual deja cierta sombra de duda. González Luna, L: Resguardos coloniales, pág. 38.

<sup>15</sup> AGI, Santa Fe, 164, n. 51. Los pueblos de indios y repartimientos de la ciudad de Cartagena y de la villa de Tolú. s.l., s.f.

tamiento de su lugar de origen, pero las valoró menos funestas que las producidas hasta ese momento.

Las agregaciones de Tolú se hicieron en los pueblos de San Andrés, San Miguel de Coloso, Sanpués, Oneyamez, La Borrachera y Tolú Viejo. Esta política de agregaciones provocó la mayor oposición entre los encomenderos y el gobernador, de manera que en Cartagena ya no resultó tan fácil llevar adelante esta política. Se establecieron trece agregaciones según los estipendios de doctrina: Malambó, Tubara, Cipacua, Uciacuri, Paluato, Piojón, Baranoa, Zamba, Turbaco, Timiriguaco, Mahates, Bahaire y Chirao. 16

### Tasa de tributos

Como ya se ha apuntado, el tributo en Cartagena se abonaba en servicio personal, por lo que intentar erradicarlo conllevaba la desaparición de los encomenderos. Las quejas de los encomenderos hablaban de unas tasas más altas establecidas por el visitador Narváez, cuando la población era más numerosa. Villabona tenía que hacer desaparecer la tasa global por pueblos y establecerla por individuos útiles. Al establecer las nuevas poblaciones en lugares físicos distintos a los habituales, ya estaba desvinculando las antiguas tasas de las nuevas poblaciones. En compensación de esa política dura para los encomenderos, Villabona les incrementó un poco el tributo a los indios.

Villabona estableció la tasa por cada tributario en un almud de sembradura, que entre doce hacían una fanega. <sup>17</sup> El doctor Antonio González había fijado la tasa en 1590 en 16 indios por fanega. <sup>18</sup> Anteriormente, la tasa de Narváez en 1574 fijaba una fanega de sembradura de maíz a realizar entre 18 ó 22 tributarios, que era al menos un 50 % menor que la tasa de Villabona. <sup>19</sup> Esta aparente mejora para los encomenderos no era tal, dado que el visitador había revisado las mediciones del área correspondiente a un almud, porque anteriormente había habido un gran en-

<sup>16</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (20). Auto del estipendio de las doctrinas de Cartagena, 19 de mayo de 1611.

<sup>17</sup> Ibídem, fols. 29-55 y 90-117. Traslado de las tasas de tributos de la ciudad de Cartagena de Indias y de la villa de Tolú. Cartagena, 7 y 16 de mayo de 1611.

<sup>18</sup> AGI, Santa Fe, 56A, n. 57, imágenes 95-117. Ordenanzas y tasa para Cartagena del doctor Antonio González. Cartagena, 19 de diciembre de 1589.

<sup>19</sup> Borrego, M.ª del C.: Cartagena de Indias en el siglo XVI, págs. 215-216.

gaño al asignar hasta el doble de superficie a cada indio, se midiera el área en cuadro o en círculo. Hasta estableció unas tablas con las equivalencias del tributo en superficie a cultivar pues

"por las declaraciones que hicieron las personas que asistieron a esta diligencia y otras, constó claramente haber habido engaño contra los indios en la siembra y beneficio de las rozas, conforme a las tasas del señor doctor Antonio González, y acrecentarles más trabajo del que justamente debían tener, y que era necesario enmendar el dicho engaño haciéndose nuevas tasas". <sup>20</sup>

Ordenó también el visitador guardar en cada repartimiento una cuerda de 1.384 varas, que era la medida de un lado del cuadro de la fanega de sembradura. La doceava parte de esa superficie daba un almud. En la tasa anterior de 1590 había habido un error muy perjudicial para los indios, porque, decía el visitador, si un indio tenía que labrar un cuadro de 100 varas, a dos indios no correspondía un cuadro de 200 varas, sino a cuatro indios, y uno de 400 varas no era para cuatro indios, sino para dieciséis. También dejó bien claro que el encomendero tenía que proporcionarles la simiente y las herramientas para el trabajo, que comprendía la siembra y cosecha, no el transporte

"la cual han de quemar los dichos indios, amontonar, sembrar, limpiar, coger y juntar el maíz de ella en la misma roza, sin ser obligados a cargarlo a cuestas ni ponerlo en el bohío y barbacoa, que de ordinario hacen los dichos encomenderos, los cuales han de acudir a ello llevándolo a su costa y con bestias al dicho bohío". <sup>21</sup>

A juicio del visitador, el aumento en el tributo de rozas para Cartagena equivalía a 16,5 fanegas, que elevaba el total a 66 fanegas para los 790 tributarios, cuya producción media debía valer 4.000 pesos vendiendo el maíz a precio moderado y descontado el diezmo y otras cargas. Para Tolú la subida era de 8,5 fanegas, para quedar el total en 34. Ahora bien, contrariamente a lo expuesto por el visitador, la tasa de indios por fanega no sería de 12 como en Cartagena, sino de 15 ó 16, según se tome la cifra de tributarios 507 ó 554. Puede pensarse que la

<sup>20</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (20), fol. 126. Testimonio del engaño en las rozas que los indios hacen a sus encomenderos. Cartagena, 6 de julio de 1611.

<sup>21</sup> Ibídem, fols. 29v-30. Tasa de tributos de Cartagena del doctor Villabona. Cartagena, 7 de mayo de 1611.

mayor desaparición de población en Tolú y la drástica concentración de pueblos aconsejaron al visitador ser menos exigente en ese distrito. <sup>22</sup> El incremento productivo que suponía rebajar de 16 a 12 indios una fanega de sembradura de maíz no compensaba el descenso de enmendar la tasa de sembradura y, sobre todo, la mudanza de muchos de los indios de sus lugares habituales de residencia, donde los encomenderos los tenían dominados.

Para su cacique también asignó una roza pequeña, como era costumbre. Mucho más importante, sin embargo, era la roza de comunidad, que no era un tributo a nadie, sino para sus habitantes, para la previsión social de sus integrantes:

"hagan otra roza los dichos indios para su comunidad, que sea por lo menos de la cantidad de la mitad de la tasa, porque le será de mucha importancia y fruto, y los indios pobres, enfermos, y viejos y jubilados, huérfanos y viudas tengan sustento y todos socorro en sus necesidades". <sup>23</sup>

Introdujo otras modificaciones en los tributos. Según la tasa de Antonio González los tributarios tenían que sembrar yuca entre los maizales y entregar cada uno anualmente una gallina y dos perdices. Suprimió la siembra de la yuca, salvo en cuatro o cinco repartimientos, y prohibió el pago en aves, que se prestaba a desórdenes. Prohibió todos los demás servicios personales de "sacar pita, bálsamos, aceites y miel de los árboles, monterías y pesquerías e hilar algodón", que podrían realizar como actividad libre, porque "hallé notables agravios que no se pueden decir de República cristiana". <sup>24</sup> Expresamente proscribía el visitador que los indios pudieran hacer para otro más rozas que las de la tasa, aunque fuera a cambio de dinero.

# Reforma de la doctrina

La doctrina no se podía desvincular de la reforma tributaria o de la población. No se puede dudar que el establecimiento de instrucción religiosa permanente era una de las preocupaciones graves del visitador,

<sup>22</sup> Ibídem (37), fols. 2-2v. Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611.

<sup>23</sup> Ibídem (20), fol. 31. Tasa de tributos de Cartagena. Cartagena, 7 de mayo de 1611.

<sup>24</sup> Ibídem (37), fol. 3v. Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611.

"con que los naturales gozarán perpetuamente el consuelo del padre espiritual y cesarán sus idolatrías, ritos y ceremonias para que consigan el fruto de su Redención". <sup>25</sup>

La doctrina entera, es decir, la instrucción religiosa y la práctica sacramental permanentes se juzgaban imprescindibles para acabar con los denominados vicios, como "el abuso de los juegos supersticiosos, cantos y borracheras", el incumplimiento del descanso dominical a que les sometían los encomenderos, "la indecencia y desnudez de su traje y vestido,... que se nombren con nombres de cristianos, y cesen sus santuarios". <sup>26</sup> A pesar de notarse en el visitador una confianza ciega en la actuación del doctrinero, no cabe duda que transformar las poblaciones aborígenes sólo podía hacerse con una labor constante de instrucción, vigilancia y corrección. El visitador, por otro lado, reflejaba en estos capítulos su mentalidad peninsular en cuanto a creencias y comportamientos que no tenían por qué ser universales, aunque en aquel momento tenían más valor que el de mero símbolo, pongamos por caso el nombre de una persona.

En aras, pues, de la atención espiritual el visitador reorganizó las doctrinas, rebajando incluso algo los estipendios a los doctrineros, mediante la asignación de las cantidades de plata o su equivalente en maíz.<sup>27</sup> El visitador sentía el imperativo religioso al mismo nivel que el de la protección al indio, sin tener en cuenta que llevar a cabo el imperativo religioso podía conducir a otras consecuencias.

# Otras medidas en defensa del indio cartagenero

Muchas otras medidas adoptó el visitador, que sería prolijo enumerar, todas las cuales quedaron resumidas en las nuevas ordenanzas de 82 capítulos. Asignó tierras de resguardo a los naturales porque las necesitaban en los nuevos emplazamientos, respetando las estancias de negros "de mayor consideración para el sustento y abundancia de la república que lo que labran y benefician los indios"; <sup>28</sup> permitió los conciertos la-

<sup>25</sup> Ibídem, fol. Iv.

<sup>26</sup> Ibídem, fol. 2.

<sup>27</sup> Ibídem (20), fols. 305-314 y 449-456. Auto de los estipendios de doctrina de Cartagena y Tolú. Cartagena, 19-20 de mayo de 1611.

<sup>28</sup> Ibídem (37), fol. 5. Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611.

borales de indios e indias para los servicios comunes de la república, como no podía ser menos después de la cédula de 1609 sobre el servicio personal; <sup>29</sup> la administración de justicia en asuntos menores; la dotación de mayordomos y protectores; y muchas prohibiciones a mayordomos y encomenderos sobre el trabajo de los indios y residir en sus pueblos.

Si no pudo remediar situaciones irreversibles, sí pudo compensar en no pocos casos los perjuicios ocasionados por excesos en los servicios personales o por impagos de multas o condenas. De todo ello obtuvo Villabona unos miles de pesos pertenecientes a los indios, bien como individuos o como comunidad. Cobró 19.266 pesos de deudas atrasadas procedentes de restituciones de testamentos, de comunidades de maíz, de réditos de tributos y de censos hechos a los protectores. Otros 16.787 pesos resultaron a restituir de sentencias de esta visita. De los 36.053 pesos cobrados gastó el visitador 17.286 en ropa de Castilla para todos los indios, 15.592 ps. los puso a censo para que su producto sirviera a las necesidades comunitarias y 2.000 ps. más los puso a censo para fundar una capellanía de 100 ps. de renta anual para que se dijesen Misas por las almas de los indios fallecidos. Los 1.175 ps. restantes se anotan como otros gastos y distribuciones hechas a los indios. 30

## Oposición suscitada por el juez Villabona

Si bien la visita no afectaba directamente a la ciudad, sí tocaba a algunos de sus habitantes, y por supuesto al responsable de la provincia, Diego Fernández de Velasco. De todas formas los encomenderos en la ciudad habían dejado de tener peso, tanto por lo que valían en sí, como por lo que representaban en la sociedad cartagenera. Sólo uno, Jerónimo de Portugal y Córdoba, poseía 211 tributarios, y otros dos superaban los 100: Alonso de Mendoza Carvajal con 156 y Andrés Méndez de Montalvo con 141. Los demás tenían cantidades que ni se aproximaban a los 100, siendo 67 el más alto, mientras que por la parte baja había doce encomenderos con 10 o menos tributarios.

<sup>29</sup> Konetzke, Richard: Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica, 1493-1810, Madrid, 1953, vol. II, t. 1.º, págs. 154-168.

<sup>30</sup> AGI, Santa Fe, 19, r. 1, n. 6, fols. 1v.-2. Testimonio de la visita del escribano Rodrigo Zapata que acompaña a carta del presidente y Audiencia al rey. Santa Fe, 23 de junio de 1612.

En 1611 no sólo el Cabildo de Cartagena tenía apenas un encomendero entre los regidores, sino que éstos se pronunciaron unánimemente a favor del visitador y en contra, por consiguiente, de los encomenderos. En carta de 2 de febrero de 1611 hicieron un elogio de la visita nada genérico, sino muy particular, destacando que el visitador había recorrido los pueblos con gran trabajo a causa de los escabrosos caminos y diferentes temples, que había agregado las poblaciones de los indios para dotarlos de doctrina durante todo el año, que había ordenado restituir sumas de pesos a los miserables indios y, en una palabra, que

"ha procedido y procede con gran rectitud, prudencia y limpieza y celo del servicio de Dios y de V.M., bien y conservación general de los indios y con benevolencia de los vecinos". <sup>31</sup>

Cartagena vivía de cara a su puerto más que al interior, y sus intereses se centraban desde hacía años en la negociación comercial más que en la explotación agrícola, motivo por el que sentían más agudamente la crisis en estos primeros años del siglo XVII. A pesar de ello, los encomenderos no permanecieron inactivos y resignados a lo que el visitador decidiera, sino que utilizaron su influjo para detener la visita y expulsar al visitador. Sólo en una ocasión recurrió uno de ellos al insulto personal, la amenaza y el chantaje.

Según la declaración de una docena de testigos se pueden reconstruir los hechos ocurridos en Cartagena con suficiente claridad, puesto que tampoco muestran discrepancias, y entre esos testigos hubo residentes, comerciantes, el mayordomo de una encomienda y hasta el encomendero de Cipacoa, Gabriel Polo. En la noche del 12 de junio de 1611 Alonso López de Montalbán, encomendero de Granada, Uciacurí, Alipaya y Paricuica, llegó a eso de las 10 de la noche a la calle San Agustín, donde se hallaba la posada en la que se alojaba el visitador Villabona y comenzó a proferir grandes voces acusando a la Audiencia de haber enviado a un visitador "loco, bellaco y que se sabe ser ladrón". En estos insultos coinciden casi todos los testigos, que se encontraban bien en casas adyacentes, algunas de ellas tiendas donde vivían los dueños, en habitaciones de la posada o en el propio patio de la misma. "Yo también sé ser ladrón, como uno y dos y tres oidores", añadió animado por su

Tomo LII, núm. 1, 1995

<sup>31</sup> AGI, Santa Fe, 63, n. 7. Cabildo de Cartagena de Indias al rey. Cartagena, 2 de febrero de 1611.

estado de embriaguez, porque "un visitador loco, bellaco había destruido los encomenderos y asolado la tierra y la dejaba perdida, y él también era ladrón, como los oidores que aquí habían venido". <sup>32</sup> A un encomendero antiguo como él le resultaba increible que un juez jovencito pudiera poner coto al poder político en la provincia:

"dijo: voto a Dios que si la espada me valiera, y me ha de valer, que un oidorcillo que envía la Audiencia destruye y quema la tierra, y no tiene él culpa sino quien se lo consiente, porque es un bachillerezo...". <sup>33</sup>

A Alonso López no le parecía creible que un juez pudiera hacer frente a todo el poder del gobernador y de los encomenderos, el brazo armado de la población, un "oidorcillo", un "bachillerezo". Este incidente revela la naturaleza del enfrentamiento entre las dos esferas del poder: el político-militar y el judicial. Y no sólo despreciaba a este segundo, sino que López de Montalbán acusaba al primero, concretamente al gobernador Fernández de Velasco, —"que era cargo de conciencia haberlo recibido el gobernador"— de no haberse opuesto a una visita, que podía provocar el recurso a las armas, al uso de la espada. En semejante estado de hilaridad cayó, como no podía ser menos, en la grosería y el lenguaje soez:

"un oidor, dos oidores, tres oidores, tres en el culo me beséis, ¡qué gobernación es esta que venga aquí un ladrón, un bachillerezo medroso! Juro a Dios que si me valiera la espada...". 34

El juez, a su juicio, se había excedido en su cometido, pues "nos ha usurpado y quitado nuestras haciendas, porque es un loco que no sabe lo que hace". Este suceso cuasi cómico, que corrió como reguero de pólvora por toda la ciudad, había sido un hecho temerario y aislado, pero reflejo de una opinión extendida entre los encomenderos.

Los encomenderos del partido de Cartagena sumaban 14 varones y dos mujeres, la Real Corona y los dominicos, mientras en el de Tolú contaban con 18 varones, una mujer y la Real Corona. Llama la atención que los frailes dominicos tuvieran una encomienda, aunque de 13

<sup>32</sup> AGI, Santa Fe, 56A, n. 51, fol. 3v. Proceso contra Alonso López de Montalbán y otros por desacato al Dr. Juan de Villabona. Cartagena, 13 de junio de 1611.

<sup>33</sup> Ibídem, fol. 2.

<sup>34</sup> Ibídem, fol. 6v.

tributarios solamente, tras siete décadas de estar prohibido. Si es cierto que los encomenderos no eran muchos en número ni contaban en el poder de la ciudad, a pesar de ello se organizaron para intentar detener los efectos de la visita. Por un lado nombraron a un procurador que representara su caso ante el Consejo de Indias en Madrid, y por otro, consiguieron los de Tolú que el gobernador abriera una investigación sobre los efectos que la concentración de pueblos estaba teniendo en la población indígena.

#### Acusaciones de los encomenderos

Juan López de Cañizares resultó elegido como procurador, siendo encomendero "consorte", puesto que las encomiendas de Granada (parte baja) y Timiriguaço, de 47 tributarios, habían sido herencia de su mujer, Francisca de Coronado. No menos de 23 agravios reunió contra Villabona en un largo memorial al presidente del Consejo en 1613. Entre otras cosas le acusaba de llevar a la visita a su mujer e hijos. Dado que iba a estar ausente durante un año, no parece abusivo trasladarse con la familia. La acusación incluía a los ayudantes de la visita —para visitar sólo 1.300 indios— como secretario, protector de indios, dos alguaciles, un medidor de tierras y otros oficiales. Su información adolecía de deficiencias notables porque dividía los indios y las encomiendas en dos mitades perfectamente iguales y forzaba el argumento para simular que sustentaban la ciudad y su sistema de defensa (catedral, siete conventos de religiosos y religiosas, dos hospitales, tres fuertes en el puerto, 200 soldados de presidio, dos galeras, un Tribunal Supremo de Inquisición) entre 16 encomenderos, 50 mercaderes, y 400 labradores y oficiales.

Otra de las acusaciones gratuitas tenía que ver con las ordenanzas. Acusaba al juez de haber derogado las ordenanzas del doctor Antonio González y haber impuesto 85 ordenanzas nuevas, como si el juez no tuviera poder para ello. Del mismo tenor puede considerarse la acusación de haber permanecido más de 20 meses para visitar 1.300 indios nada más, ocasionando grandes gastos a los encomenderos. Si la situación estaba complicada por no haberse visitado la provincia durante 36 años y tener que hacerse las cosas minuciosamente, el juez no tenía culpa. El gobernador y sus seguidores se quejaban de la abundancia de visitas de jueces a dependencias de la ciudad.

Tomo 1.11, núm. 1, 1995

Sobre el núcleo de la visita las acusaciones se centran en torno a tres aspectos: las agregaciones de pueblos, el cobro de deudas y los procedimientos judiciales utilizados por el visitador.

El juez, acusaba López de Cañizares, había sacado a los indios de sus pueblos y los había juntado en otros en contra de las cédulas dirigidas al obispo y gobernador, que le ordenaban detener el proceso, <sup>35</sup> sin aludir a que la Audiencia le había ordenado proseguir. <sup>36</sup> Había alterado las doctrinas, como no podía ser menos, cambiando lo que tenían que pagar de doctrina que había regido durante más de treinta años. Las negativas consecuencias del traslado, de ser ciertas, sí eran argumentos de peso.

Las condenas y deudas seguro que se consideraban de distinta manera según las analizara cada parte. Los encomenderos denunciaban hallarse arruinados porque habían tenido que pagar más de 40.000 pesos en deudas y condenaciones, para lo que habían tenido que vender sus bienes y aun pedir prestado a alto interés. Además, el juez había tomado sus mulas para el traslado de su gente y enseres sin pagarles a muchos. A los indios les había dado mucho, pero les lució muy poco ya que no se lo dio en dinero ni hubo justificación de lo entregado. Pero también los indios, según los encomenderos, habían sufrido los abusos del juez, porque los había cargado con bultos y les había obligado a arreglar el camino para que pudiera ir su mujer más cómodamente.

En cuanto a los procedimientos, acusaban al juez de tratarlos mal por presentar recursos, ponerlos en prisión, amedrentar a su procurador, y no querer darles copia de las ordenanzas copiadas ya en el Libro de Cabildo, ni admitir a trámite ninguna queja. <sup>37</sup> Un grupo de encomenderos insistía al rey que no podían encontrar justicia en la Audiencia de

<sup>35 &</sup>quot;y tenía señalados sitios y lugares para hacer las dichas poblaciones, y pasados algunos pueblos en descomodidad de los dichos indios, por haberse muerto muchos en los pocos días que se mudaron, por apartarse del natural donde habían sido nacidos y criados y juntamente en muy gran perjuicio de los encomenderos, por cuya causa y por el rigor con que ha procedido en toda esta su visita tiene tales los indios y encomenderos que no osan pedir ni hacer diligencia, por cuya causa nos ha parecido dilatar la dicha agregación a más oportuna ocasión"... En esta ocasión, igual que al cumplir el año dado para la visita, el gobernador quiso quitarse de en medio al juez, pero la Audiencia siguió dándole un apoyo incondicional. AGI, Santa Fe, 166, 1 (11). Obispo fray Juan de Ladrada y gobernador don Diego Fernández de Velasco al rey. Cartagena, 16 de febrero de 1611.

<sup>36</sup> Una real cédula ordenaba al obispo y al gobernador acatar las agregaciones. AGI, Santa Fe, 38, 4, 108. Gobernador Diego Fernández de Velasco al rey. Cartagena, 2 de julio de 1611.

<sup>37</sup> AGI, Santa Fe 166, 1 (62). Petición de Juan López de Cañizares al presidente del Consejo de Indias. Madrid, 4 de febrero de 1613.

Santa Fe, adonde se les había ordenado que se dirigieran, por "ser el dicho oidor, Juan de Villabona, compadre y compañero de los demás oidores". <sup>38</sup>

El día 15 de junio de 1612 el gobernador, a petición de los vecinos de la villa de Santiago de Tolú, capitán Diego Pérez de Cogollos, Andrés Méndez Montalvo, Antonio del Castillo, Pedro Marmolejo y Alonso de Padilla, todos encomenderos, concedió la realización de una información sobre las consecuencias de la agregación de pueblos, a cargo de Juan González Madera, alcalde ordinario de la villa y de Juan de Zúñiga, vecino de Cartagena, a título de juez comisario. <sup>39</sup> No se puede fácilmente valorar los resultados de esta investigación porque todos los declarantes fueron o mayordomos de repartimientos o encomenderos o doctrineros, más un alcalde de la Santa Hermandad. ¿Eran parte interesada?

Las declaraciones no dejan lugar a dudas, porque uno tras otro los mayordomos declaran muertes y pérdidas de gentes, como 47 en Sanpués, 63 en Onecoloso, y más de 60 en el río de Sinú. <sup>40</sup> Todos coinciden en que la razón es haberles sacado de sus pueblos. Tal coincidencia no deja de resultar sospechosa, dada su oposición al visitador. Para probar su postura distinguía Antonio del Castillo entre los indios trasladados y los originarios del lugar:

"después que se agregaron los dichos naturales a las nuevas poblaciones se han muerto casi el tercio de ellos en año y medio que ha que se poblaron...y del repartimiento de Coloso, encomienda del Cap. Diego Pérez de Cogollos, se han muerto tan solamente una o dos indias, por estar ya naturalizadas en aquel otro". 41

## Y fray Domingo de Acosta, en esta misma línea, declaró:

"no se ha muerto indio ni otra presa alguna del pueblo de San Andrés, por estar como están con gusto en su propio natural, por donde se deja claro entender que la mortandad de los dichos indios del pueblo de Chenú, que tiene dicha, causó de haberlos sacado fuera de su natural". 42

Tomo I.II, núm. 1, 1995

<sup>38</sup> AGI, Santa Fe, 100. Encomenderos Alonso de Mendoza Carvajal, Pedro de Piña, Francisco de Ludeña, Diego Fernández Calvo, Luis Polo, Baltasar de Orellana, Alonso de Mendoza, Gabriel Polo y Alonso Martínez Hidalgo al rey. Cartagena, 20 de julio de 1613.

<sup>39</sup> AGI, Santa Fe 166, 1 (61). Información del acabamiento de los indios de la provincia de Cartagena. Cartagena, 9 de julio de 1612.

<sup>40</sup> Ibídem, fols. 18v., 22v., y 25v.

<sup>41</sup> Ibídem, fol. 8-8v.

<sup>42</sup> Ibídem, fol. 29v.

Estando juntos se propagaban más fácilmente las enfermedades que estando dispersos por el campo en pequeños núcleos. Así lo expresaba el encomendero Pedro Marmolejo:

"lo cual causa haberlos sacado de su natural a diferentes temples y estar poblados muy juntos, que cualquier enfermedad contagiosa se les pega y de su naturaleza son tan tristes que de solo verse fuera de su natural se melancolizan y mueren de más de las enfermedades contagiosas". <sup>43</sup>

Otras razones para los daños de las agregaciones encontraba el doctrinero de Chenú, fray Diego Becerra, O.P., en el clima y en la falta de entendimiento entre los agregados de diferentes pueblos:

"demás de no poder sustentar en las dichas poblaciones por la gran falta de agua que en ellas tienen los veranos, en especial este presente verano se padeció por los dichos naturales muy gran necesidad de agua; y entre ellos, por ser de diferentes lenguas y gente sin razón, y estar juntos cada día, hay entre ellos pendencias y peleas, y aun es público que los de un repartimiento a otro se matan con yerbas; y así le parece a este testigo que para la salud y aumento de los dichos naturales y su conservación conviene se les dé libertad para volverse a sus naturales y que no estén oprimidos en las dichas poblaciones, porque, si se persevera en tenerlos en ellas, se han de consumir y acabar todos". 44

El mayordomo de Momill adelantaba la solución de estos males, como la habían buscado los indios de su repartimiento:

"que de temor de morirse, todos se salieron huyendo de dicha población enfermos los que quedaron y se fueron a su vieja población, adonde luego cobraron salud y están gordos y contentos, por donde se deja entender que la causa de la mortandad ha sido por verse oprimidos contra su voluntad en otra tierra que la suya". 45

Las agregaciones traían consigo problemas de convivencia al tener que compartir el espacio más personas no sólo en las tierras de resguardo sino en la población donde habían de multiplicar los solares para las chozas. Había problemas de entendimiento por las diferencias lingüísticas y por las rivalidades entre vecinos:

<sup>43</sup> Ibídem, fol. 10

<sup>44</sup> Ibídem, fols. 11v.-12

<sup>45</sup> Ibídem, fols. 18v.-19.

"muchas pendencias sobre quitarse las mujeres, y se apalean como lo han hecho los indios del pueblo de Tofeme y los del pueblo de Chenú, que habrá un mes que riñeron todos en la roza a palos y de la pendencia salieron seis o siete mal heridos; y cuando no riñen, vengan sus enojos en darse yerbas y hechizos con que se matan". 46

Estos y muchos otros testimonios pintan una situación desastrosa con machacona unanimidad, que puede resultar algo sospechosa, al menos en la acumulación de casos, que podían ocurrir en cualquier otro lugar, pero que aquí se achacan a esa única razón. De ser ciertas las informaciones, las consecuencias merecían una seria consideración por los efectos no buscados y no previstos que una medida bien intencionada pudo producir.

## La trayectoria personal de Juan de Villabona

Puede uno considerar acertadamente que tal juez se hallaba fuera de lugar visitando las tropicales tierras del Caribe, siendo como era un universitario, que había hecho una carrera rápida en la Universidad de Sevilla, entonces conocida mayormente como Colegio Mayor de Santa María de Jesús. El 30 de agosto de 1600 se graduaba de Licenciatura en Cánones. <sup>47</sup> El 9 de octubre de 1601 recibió una beca jurista y antes de su toma de posesión el 20 de marzo de 1603 se realizó una exhaustiva investigación sobre su origen y familia. Había nacido en Cuenca en 1577 <sup>48</sup> de Diego de Villabona y de Jerónima Campuzano, siendo nieto de Lázaro de Zubiaurre, natural de Villabona (Guipúzcoa) y biznieto de Miguel de Zubiaurre y de Juana de Vidaez. Lázaro emigró a Cuenca, de modo que Diego, el padre del juez visitador, fue de origen conquense y llegó a ministro de la Inquisición tanto en Cuenca como en Sevilla. En 1603 Juan obtuvo el Grado de Doctor, la cátedra de Prima de Cánones,

Tomo I.H. núm. 1, 1995

<sup>46</sup> Ibídem, fol. 19v.

<sup>47</sup> Ante el rector y consiliarios de la Universidad se presentaron los testigos Francisco Armero, Pedro de Rivera y Baltasar Campuzano para afirmar que el bachiller Juan de Villabona Zubiaurre, natural de Cuenca, vecino de Sevilla y a punto de graduarse de licenciado, era hijo legítimo—su padre ya había fallecido— y de cristianos viejos. Archivo Histórico Universitario de Sevilla (AHUS), Libro 678, fol. 10. Pruebas de legitimidad para la obtención de grados. Sevilla, 30 de agosto de 1600.

<sup>48 &</sup>quot;Su edad es de 43 años". AGI, Santa Fe, 19, r. 9, n. 117. Borja al rey. Santa Fe, 22 de junio de 1620.

y el 1.º de enero de 1607 era elegido rector. Al año siguiente se le designó oidor de la Audiencia de Santa Fe, de donde pasaría a la de México en 1624. 49 A Lima no llegó a acceder por una residencia injusta. 50

Villabona, por tanto, salió de la Universidad de Sevilla para estrenarse en un cargo de juez oidor en Santa Fe de Bogotá, y con un año de experiencia en el cargo entraba de lleno en la complicada vida de la costa cartagenera. Quienes hablan de su persona en Cartagena y en Santa Fe están de acuerdo en calificarlo, como hace el rector del Colegio de los Jesuitas, de

"uno de los grandes ministros que V.M. tiene en capacidad para ejercicio de grandes oficios en rectitud, celo, justicia, letras y limpieza para salir con sus buenos efectos". 51

El mismo testigo había expresado con anterioridad que respecto a su buena vida y ejemplo "le tengo en el número de los que virtuosa y cristianamente viven en todas estas Provincias". 52

Los dominicos fueron mucho más allá en sus elogios, tanto por el contenido de los mismos —conocían el terreno porque tenían muchas de las doctrinas de la provincia— como porque fueron rubricados por el Capítulo de la Orden. Según las autoridades dominicas del territorio:

"todo lo ha trazado y dispuesto con mucho valor, cristiandad, entereza, rectitud y limpieza y las dichas agregaciones con beneplácito general de los indios... que esta Orden tiene mucha noticia por tener la doctrina de los más de los repartimientos a su cargo". <sup>53</sup>

<sup>49</sup> AHUS, S.º 59. "Memoria de los colegiales que ha habido en esta Santa Casa desde su fundación, desde 1518". Año 1603, fol. 58.—AHUS, S.º 58. Memoria de los Colegiales que ha habido en esta Santa Casa y Colegio Mayor de Santa María de Jesús, Universidad de Sevilla, desde el año de 1517. Año de 1603, fol. 144.—AHUS, Libro S.º 9, expediente 11. Información secreta hecha sobre la limpieza del licenciado Juan de Villabona.

<sup>50</sup> Schäfer, Ernesto: El Consejo Real y Supremo de las Indias. Sevilla, 1947, vol. II, pág. 155, nota 271.

<sup>51</sup> El rector del Colegio de la Compañía de Jesús, padre Hernando Núñez, escribió al menos dos cartas en apoyo del visitador dedicadas en exclusiva a ponderar sus buenas dotes y los efectos positivos de la visita. AGI, Santa Fe, 166, 1 (25). El rector al rey. Cartagena, 23 de junio de 1611.

<sup>52</sup> Ibídem (21). El rector al rey. Cartagena, 14 de febrero de 1611.

<sup>53</sup> La Orden de Santo Domingo actuaba de forma militante, es decir, en contra de los que difamaban al visitador, "porque no es bien que cuando un juez recto merece premio por el cuidado y celo con que sirve puedan prevalecer relaciones o quejas apasionadas de los que sienten que se les reforme la libertad con que viven...". Ibídem (6). Capítulo de la Orden de Predicadores al rey. Cartagena, 10 de enero de 1611.

Dicho elogio no impidió que el mismo Capítulo respaldara la gestión de gobierno del gobernador Fernández de Velasco con parecidas loas, aunque sin entrar en el conflicto con el visitador, quizá por una ambigüedad calculada de estar a bien con las dos partes. <sup>54</sup>

La Audiencia apoyó unánimemente las actuaciones de Villabona. Como juicio ponderado destaca el que emitió el presidente Juan de Borja de forma reservada y confidencial:

"En todo se ha señalado y mostrado su inteligencia, actividad, buen celo y letras, que son lucidísimas. Su edad es de 43 años. El ingenio vivo y agudo, aplicado generalmente a todas las materias referidas. Es muy estudioso y diligente, gran trabajador, limpio y entero, que todas estas partes juntas le hacen digno y merecedor de los mayores puestos de su profesión, que hay en estos Reinos de las Indias, porque demás de merecerlo su gran capacidad, las necesidades y pobreza con que vive, cargado con obligaciones de mujer y dos hijos y tres hijas, todas de poca edad, deben inclinar la generosa real clemencia de V.M.". <sup>55</sup>

Pero seguramente la mejor alabanza la escribieron sus compañeros y rivales de Audiencia, sin prodigarse en elogios, sino llanamente:

"porque en diecisiete años que ha asistido en esta Audiencia siempre se ha desvelado en todas las cosas de su cargo y procedido en ellas con la limpieza y entereza que debe". <sup>56</sup>

A la vista de los anteriores testimonios queda claro el enfrentamiento entre el poder local tradicional, encarnado en el gobernador, junto con

<sup>54</sup> Por su interés vale la pena reproducir el texto íntegro de la carta del Capítulo, cuyas firmas encabeza el maestro fray Alonso de Armería, visitador y vicario general de las Provincias del Perú: "Ha sido el proceder de Don Diego Fernández de Velasco en el gobierno de esta ciudad de Cartagena y su provincia tan cuerdo, pacífico y prudente, y tan aplicado al estilo con que han de tratar a sus inferiores los hombres públicos y más en las Indias, y especialmente en esta ciudad que es la llave de ellas, que le parece a la orden de Santo Domingo tener obligación, así por el servicio de V.M. como por el bien público, a hacer esta relación certificando a V.M. que en muchas ocasiones muy apretadas, demás que civiles discordias de que podían resultar graves daños, los ha estorbado el dicho Don Diego con mucha destreza, valor y cristiandad, y para esta tierra sobresaltada y temerosa, de algún ánimo precipitado y violento, que con exorbitancias e insolencias la altere, sería singularísima merced, favor y consuelo que V.M. lo continuase en este gobierno, aunque por haber servido tan bién merece que V.M. le honre y haga mayores mercedes. Guarde Dios la católica persona de V.M. para bien de sus Reinos. Cartagena, 11 de enero 1611". AGI, Santa Fe, 242.

<sup>55</sup> AGI, Santa Fe, 19, r. 9, n. 117. Borja al rey. Santa Fe, 22 de junio de 1620.

<sup>56</sup> AGI, Santa Fe, 20, r. 4, n. 95. Presidente y Audiencia al rey. Santa Fe, 17 de junio de 1624.

los beneficiarios más directos de la mano de obra indígena, y la autoridad superior de la Audiencia, como gobierno político y como tribunal de justicia. Las órdenes religiosas, la más antigua e implantada de los dominicos, como la más reciente y novedosa de los jesuitas, apoyaban al visitador. El obispo, vamos a verlo enseguida, fue arrastrado por el gobernador y los inquisidores se mostraron celosos de un juez tan resuelto en un territorio que ellos consideraban exclusivo.

#### La ofensiva del gobernador Fernández de Velasco

Don Diego Fernández de Velasco fue un típico protegido que hizo carrera por influencias familiares. Recibió el nombramiento de gobernador de Yucatán en 1596, de Cartagena de Indias en 1606 y de Tierra Firme y presidente de Panamá en 1615. <sup>57</sup> Si llegó a tales cargos, se debió a ser cuñado de Don Alvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, virrey de Nueva España entre 1585 y 1589, a quien se le imputó entre otros cargos haber nombrado general a su joven cuñado, Diego Fernández de Velasco, quien con objeto de enriquecerse suprimió todos los presidios contra los indios chichimecas y dejó el país sin defensa. <sup>58</sup> Su actuación en la gobernación de Yucatán tuvo que ver con ataques piráticos, como los de William Park, y con la instalación de los ingleses en la costa de la península. <sup>59</sup> También se le acusó de comercio ilícito con sedas chinas, aunque este cargo no aparece en el juicio de residencia. <sup>60</sup>

Las diferencias entre él, como gobernador de Cartagena, y el visitador se pusieron de manifiesto desde el primer momento, porque el juez era riguroso y exigente. Villabona quería sanear la vida de Cartagena enviando a España a todos los que tuvieran sus mujeres fuera, y procedió contra Juan Mateo, Estaban Moreno, Marco Antonio Viella, José Fernández de Lemos, Juan Alvarez, Rodrigo Manzano y Pedro Rodríguez, to-

<sup>57</sup> Schäfer, E.: El Consejo de Indias, vol. II, págs. 563, 526 y 557.

<sup>58</sup> Ibídem, págs. 56-57.—El marqués de Villamanrique instauró una nueva política con respecto a los indios para evitar los crecientes gastos de guerra, de modo que en lugar de mantener el sistema permanente de presidios formó destacamentos móviles. Los proveedores, entre los que se contó Fernández de Velasco, manejaban grandes sumas de dinero. Powell, Philip W.: Soldiers, Indians & Silver. The Northward advance of New Spain, 1550-1600. Berkeley and Los Angeles, 1952, págs. 124, 187 y 218.

<sup>59</sup> Ancona, Eligio: Historia de Yucatán. Mérida, 1978, vol. II, págs. 130-136 y 193-196.

<sup>60</sup> Schäfer, E.: El Consejo de Indias, vol. II, pág. 164.

dos menos el último casados en España, sin contar el caso del Dr. Morillo de la Cerda. <sup>61</sup> Además, había un caso escandaloso en Cartagena, que protagonizaba el sargento mayor, Francisco de Santander, quien estaba amancebado con doña Lorenzana de Acereto, mujer de Andrés del Campo, y que el gobernador no solucionaba, aunque "se lo he dicho, ni le hallo con valor ni entera libertad para ello". <sup>62</sup> El gobernador llegó a robarle los autos sobre el sargento mayor para que no pudiera actuar contra él. Con estos precedentes se presuponía que la colaboración entre los dos poderes iba a ser nula.

A principios de febrero de 1611 el gobernador suspendía la concentración de pueblos de Villabona, alegando los perjuicios de dicha política para los indios y para los encomenderos:

"y pasados algunos pueblos en descomodidad de los dichos indios, por haberse muerto muchos en los pocos días que se mudaron por apartarse del natural donde habían sido nacidos y criados... en muy gran perjuicio de los encomenderos, por cuya causa y por el rigor con que ha procedido en toda esta su visita". 63

Las razones referentes a los indios, de ser ciertas, justificaban detener las agregaciones, pero las relativas a los encomenderos carecían de toda base al alegar únicamente el rigor. Son los mismos argumentos utilizados por los encomenderos, a saber, excesivo rigor en cobrarles las deudas y falta de sentimientos cristianos para con ellos.

Pocos meses después, los argumentos del gobernador y de los encomenderos se identificaron por completo: la visita prevista para un año había durado más de veinte meses, los afectados eran muy pocos —sólo 1.400 indios y 30 encomenderos— había maltratado a los encomenderos por haber pedido al gobernador una copia de las ordenanzas del visitador, y no daba explicaciones ni testimonios de las apelaciones. Además, añadía el gobernador, se había entrometido en materias de gobierno y justicia ordinaria y en las de guerra. Finalmente, pedía al rey "no permita que a sus vasallos y criados nos traten tan ásperamente semejantes jueces", sobre todo cuando las justicias ordinarias podían reme-

Tomo LII, núm. 1, 1995

<sup>61</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (41), fol. 2v. Testimonio del escribano Zapata sobre algunas cosas hechas en la visita. Cartagena, 11 de febrero de 1611.

<sup>62</sup> AGI, Santa Fe, 56A, n. 48, fol. 4. Villabona al rey. Cartagena, 10 de julio de 1610.

<sup>63</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (11). Obispo y gobernador al rey. Cartagena, 16 de febrero de 1611.

diar la mayoría de los excesos a mucho menor costo. <sup>64</sup> Incluso había utilizado un argumento clásico de que con tantos controles de jueces como la ciudad y provincia estaban sufriendo, sus habitantes se iban a marchar e iban a dejar la ciudad y el puerto indefensos. <sup>65</sup>

Los informes del visitador, que no se pueden reproducir aquí debido a su extensión, llenaron cientos de páginas, siempre con un lenguaje preciso, aunque extenso y prolijo. 66 Los argumentos usados por encomenderos y gobernador no tocaban los aspectos fundamentales de la visita, salvo los perjuicios de la concentración de los indios, si las informaciones eran ciertas. Había un argumento de autoridad en contra del visitador en el hecho de que el gobernador y el obispo se opusieran a continuar su política. En el gobernador no sorprende, pues tenía tomado partido muy claramente. ¿Pero el obispo? El obispo era tan mayor, a juicio de Villabona, que no estaba en condiciones de decidir nada por su cuenta y firmaba lo que le ponía por delante el gobernador. El juez alegaba a su favor que él conocía los lugares donde vivían los indios, que ni gobernador ni obispo habían visitado. Nadie como él podía hablar y decidir con tanto conocimiento de causa sobre la situación de los indios, sobre su disminución y sobre el peligro de extinción total de seguir por el mismo camino. Por supuesto que nada de esto aparece en la residencia del gobernador, practicada en 1614 por su sucesor, Diego de Acuña, sin duda por tratarse de unas diferencias políticas, no sustanciables judicialmente.67

Villabona consideraba su conducta con los encomenderos como bastante suave, pues no había puesto a ninguno en la cárcel, ni había aplicado castigos corporales, ni había cobrado multas considerables. No podían seguir viviendo con la renta de las encomiendas, manteniendo casas y familias sin otro trabajo para vivir, porque el argumento tan esgrimido de sus servicios al rey se hallaba muy devaluado, dado que en bastantes casos ninguno de ellos ni de sus antepasados había ceñido una espada. En realidad con la visita se dilucidaba una cuestión de poder, que los enco-

<sup>64</sup> Ibídem (35). Fernández de Velasco al rey. Cartagena, 6 de julio de 1611.

<sup>65</sup> Ibídem (27). Fernández de Velasco al rey. Cartagena, 2 de julio de 1611.

<sup>66</sup> De entre su abundante correspondencia destacan sobre todo dos largos informes al rey, dando cuenta de la visita, que no llega a comprender la región de Mompox, que realizaría más tarde. Ibídem (15) y (37). Villabona al rey. Cartagena, 16 de febrero y 5 de julio de 1611.

<sup>67</sup> AGI, Escribanía de Cámara 1.185A. Sentencia de la residencia de Don Diego Fernández de Velasco. Madrid, 12 de diciembre de 1614.

menderos querían absoluto para esclavizar a los indios sin verse sometidos a la justicia, situación que no aceptó el visitador ni bajo amenazas.

Permaneciendo en sus pueblos, bajo los mismos mayordomos y sin ayuda de nadie ni presencia permanente siquiera del doctrinero, no se podía remediar la situación de explotación y la pendiente descendente de la población. Proponía la realización de visitas regulares de oidores. Para resolver aquel dilema irreconciliable entre acabar con la esclavitud de los indios y seguir manteniendo los encomenderos, al final se decidió por lo siguiente:

"no alcanzo otro reparo más eficaz para tan envejecidos daños sino que V.M. vuelva a su Real Corona estas encomiendas o, desde luego, como fueren vacando prohibiendo a los gobernadores su provisión y que se administren por cuenta de V.M., satisfaciendo a las partes que las poseen".<sup>68</sup>

En la disyuntiva entre fin del servicio personal o supervivencia de los encomenderos, se inclinó, lo mismo que Luis Enríquez y la Audiencia, <sup>69</sup> por la supresión de las encomiendas y la concesión de pensiones en las Cajas Reales a los meritorios. <sup>70</sup>

## Los daños a la justicia

¿Es posible que las soluciones de Villabona ocasionaran daños y perjuicios a los indios, cuando lo que pretendían era lo contrario? Es posible. Datos posteriores de la población cartagenera indican que los indios siguieron disminuyendo a un ritmo mucho más lento, no al que denuncian los encomenderos en su información. Al no producirse las consecuencias que predecían, se puede sospechar que hubo una instrumentalización de las informaciones con el propósito de detener la política de agregaciones. A pesar de todo, ese interés de los informantes tampoco niega los posibles perjuicios de una política dura de traslados y seguramente no deseada por la población indígena, como cambiar de lugar de residencia, pero que el juez consideró la única posible con el fin de protegerlos de la avaricia de sus encomenderos en un territorio en que el

<sup>68</sup> AGI, Santa Fe, 166, 1 (37), fol. 8v. Villabona al rey. Cartagena, 5 de julio de 1611.

<sup>69</sup> AGI, Santa Fe, 18, 50. Audiencia de Santa Fe al rey. Santa Fe, 4 de junio de 1604.

<sup>70</sup> Ruiz Rivera, J. B.: Encomienda y mita, págs. 148-149.

tributo aún se pagaba en servicio personal. Que los efectos se habían hecho notar queda patente en el testimonio del gobernador Luis Fernández de Córdoba al plantearse la política de agregaciones y recordar lo ocurrido con el juez Villabona:

"y veré si conviene agregar los indios, porque por mudarlos de sus puestos, en que ellos han vivido, se pierden y desazonan, de manera que se huyen, como se ha visto en ocasión que se ha hecho, como se vio cuando lo hizó vuestro oidor Villabona, y se huyeron y sus dueños perdieron sus indios y haciendas". <sup>71</sup>

<sup>71</sup> AGI, Santa Fe 41, r. 2, n. 24. Gobernador Luis Fernández de Córdoba al rey. Cartagena, 30 de agosto de 1644.